



**Universidad
de Santander**
Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min.Educación **UDES**

VIGILADA MINEDUCACIÓN



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

La UNIVERSIDAD DE SANTANDER, representada por su Rector Señor Dr. Jaime de Jesús Restrepo Cuartas identificado con Cedula de Ciudadanía 8.252.738 de Medellín, quien actúa en nombre y representación de esta Universidad, tal y como establece el Acuerdo 001 de la Asamblea General del 31 de Julio de 2012, con domicilio en la Calle 70 N° 55-210 Campus Universitario Lagos del Cacique, Bucaramanga, en los sucesivo UDES,

Y la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución Número 1 del 24 de Enero de 1961, que adquirió el carácter de Institución de Enseñanza Superior oficial del Orden Departamental, a través de los Decretos 553 del 5 de Agosto de 1970 y 80 del 7 de febrero de 1974 expedidos por la Gobernación del Norte de Santander, y obtuvo su reconocimiento institucional como Universidad por el Decreto No. 1550 del 13 de Agosto de 1971, identificada con NIT 890.501.510-4, con domicilio legal en la Ciudad de Pamplona – Ciudadela Universitaria Km 1 vía a Bucaramanga, representada legalmente por el señor IVALDO TORRES CHÁVEZ, domiciliado en Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.874.417 de Magangue - Bolívar, quien en su calidad de Rector, designado mediante Acuerdo No. 092 del 29 de diciembre de 2016 y Acta de Posesión del 29 de Diciembre de 2016, actúa en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, en lo sucesivo UNIPAMPLONA, han acordado celebrar el presente convenio de cooperación previo a las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA UNO: OBJETIVOS GENERALES

PRIMERA: Celebrar un Convenio Marco que apoye los procesos misionales de docencia, investigación y proyección social para el mejoramiento de la calidad de la educación superior en las dos Instituciones.

SEGUNDO: Promover programas y proyectos de intercambio y colaboración de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la ciencia y la tecnología.

TERCERO: La UDES y UNIPAMPLONA se interrelacionan con el fin de potenciar y promover el desarrollo integral de sus comunidades.

Por ello, ambas instituciones declaran públicamente su deseo de articular y ejecutar, de manera conjunta:

- proyectos destinados a impulsar el desarrollo humano, la ciencia y la tecnología
- actividades orientadas a promover espacios de debate y discusión sobre temas concernientes a los ámbitos de la Cooperación y las Relaciones Nacionales e internacionales



Universidad de Santander

Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min.Educación **UDES**

VIGILADA MINEDUCACIÓN



- programas de formación, consultoría, capacitación y perfeccionamiento de profesionales,
- proyectos de investigación en los ámbitos y niveles pertinentes.
- Intercambio de estudiantes, docentes e investigadores en reciprocidad

CUARTA: La ejecución de los proyectos y/o actividades se llevarán a cabo mediante la suscripción de convenios específicos de colaboración y asistencia técnica, los que deberán ser ratificados por cada institución antes de entrar en vigencia.

QUINTA: De la vigencia y rescisión.

- El presente convenio marco de cooperación tendrá vigencia por el plazo de cinco (5) años y será efectivo a partir de la fecha de aprobación y firma de los rectores de ambas universidades.
- Este convenio marco podrá ser renovado a través de la manifestación favorable de ambas universidades.
- La modificación o rescisión del presente convenio podrá hacerse por escrito, con una antelación de mínimo tres meses, por cualquiera de las partes y será resuelto sobre la base de común acuerdo. La rescisión del convenio o perjudicará las actividades previamente concertadas y que se encuentren ya en ejecución.

SEXTA: las partes que suscriben este convenio acuerdan que cualquier otra modalidad no especificada en la cláusula anterior, y que sea de interés mutuo, podrá hacerse efectiva – por escrito - considerando las disponibilidades de ambas instituciones.

El presente documento convenio Marco de Cooperación y enteradas las partes de su contenido y alcances, se suscriben dos ejemplares en español, y de idéntica validez, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Para constancia se firma en la fecha indicada bajo la firma de cada parte.

UNIVERSIDAD DE SANTANDER

DR. JAIME DE JESUS RESTREPO CUARTAS
Rector

Fecha: _____

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

DR. IVALDO TORRES CHÁVEZ
Rector

Fecha: 13 JUL 2017

Revisó: José Vicente Carvajal Sandoval
Director Oficina Asesoría Jurídica - Unipamplona

VºBº Oscar Orlando Ortiz Rodríguez
Director Interacción Social - Unipamplona